

ticia e Instrucción Pública me acompañarán durante mi permanencia en Haití,

DECRETO:

Art. Unico.— Los Secretarios Virgilio Martínez Reyna y M. Martín de Moya Jr., Secretarios de Estado de la Presidencia y de Hacienda y Comercio, quedan encargados respectivamente de las Carteras de Justicia e Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, mientras estén ausentes del país los Secretarios de Estado correspondientes.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3886.

NUMERO 721.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y considerando que el Decreto No. 650, de fecha 17 del mes de Junio de 1927, por el cual se declara Zona Agrícola la Sección de Hatillo de Mana, de la Común de San Cristóbal, atribuye erradamente esa sección a la Común de Baní;

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Decreto No. 650, para que se lea como se expresa a continuación:

NUMERO 650.

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía

DECRETO:

Artículo 1o.—La Sección de la Común de San Cristóbal denominada Hatillo de Mana, se declara Zona Agrícola.

Artículo 2o.—Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 17 días del mes de Junio del año 1927.

Fdo.) Horacio Vásquez, Presidente de la República,— Refrendado: Luis Ginebra, Secretario de E. de lo Interior, Policía, Guerra y Marina,— Refrendado: Rafael A. Espaillat, Secretario de E. de Agricultura e Inmigración.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de Agosto del año 1927.

HORACIO VÁSQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3899.

NUMERO 721-A.

En vista de que el Señor Manuel Delmonte, concesionario de la mina denominada “Altar-Jayaco”, cuyo título de pertenencia le fué otorgado por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de junio de 1913, registrado en la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones bajo el número 13, no ha cumplido con las estipulaciones del artículo 37 de la Ley de Minas vigente;

En vista de que el señor Manuel Delmonte, cesionario original de la mina denominada “Perseverancia”, ni su cesionario el señor Doctor Rogelio Díaz Pardo, a quien fué traspasada y vendida por el señor Delmonte, la acción de esta mina, en fecha 7 de febrero de 1918, cuyo título de pertenencia otorgó el Poder Ejecutivo al ya mencionado señor Manuel Delmonte en fecha 13 del mes de enero del año 1915, registrado en la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones bajo el número 33, no ha cumplido con las estipulaciones del artículo 37 de la Ley de Minas vigente, y

En vista de que los señores Ernesto Rodríguez C., Joaquín Lugo y Peña y José Cabral, concesionarios de la mina denominada “Los Pinos”, cuyo título de pertenencia les fué otorgado por el